

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA RONDILLA EN EL T.M. DE VALLADOLID

AÑO 2025

Por la presente Convocatoria, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de **concurrencia competitiva**, de las subvenciones para el apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de La Rondilla, en el municipio de Valladolid, para el año 2025 de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estableciéndose las siguientes disposiciones particulares:

A) RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán por:

- 1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.
- 3) Las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.
- 4) Lo dispuesto en la presente Convocatoria.

B) OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la instalación de nuevas actividades empresariales en el mercado municipal de La Rondilla, en el término municipal de Valladolid, mediante el establecimiento de ayudas destinadas a apoyar el inicio de la actividad económica en este mercado por personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de Pymes y micro pymes y que hayan obtenido un título para implantarse en dicho mercado municipal entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2025.

La convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a fondo perdido de hasta un máximo de 3.000 euros por puesto, para eliminar barreras iniciales minimizando los costes en gastos corrientes realizados en la puesta en marcha de la actividad empresarial en estos espacios municipales, priorizando de manera especial a los nuevos emprendedores, parados de larga duración y personas con discapacidad.

En el caso de que un mismo titular tuviera más de un puesto, podrá acceder a la subvención máxima de 3.000 € por cada puesto, solo si los puestos se dedican a distinta actividad. En el supuesto de un mismo titular con más de un puesto, pero dedicado a la misma actividad, el límite máximo de subvención será de 5.000€ en total.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	1/20





C) FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán por una cuantía total máxima de 24.039 euros, existiendo crédito presupuestario suficiente para atender la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4312.479 del Presupuesto de 2025 consignado al efecto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional hasta totalizar **48.000 €**, previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la Convocatoria, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

D) BENEFICIARIOS.

En el texto de la convocatoria en adelante se utilizará el término genérico "industrial" para referirse a los solicitantes o beneficiarios de la subvención personas físicas o jurídicas (pymes y micro pymes).

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones aquellos industriales que hayan obtenido el título para el ejercicio de una actividad empresarial en el mercado municipal de Rondilla, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que concurran los siguientes **requisitos**:

- a) Que hayan obtenido una concesión o autorización para realizar una actividad empresarial o profesional en el mercado de Rondilla en el municipio de Valladolid en las fechas comprendida entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.
- b) Acreditar un gasto mínimo de 1.000€ en gastos subvencionables conforme a lo establecido en la base E) gastos subvencionables de esta convocatoria.
- c) Reconocimiento de alta en la actividad (CNAE) para la que solicita la subvención.
- d) Que cumplan los requisitos para su definición como PYME según Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y que tengan menos de 50 trabajadores.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid. Deberá aportar los certificados correspondientes cuando no hubiese consentido expresamente, en el caso de la acreditación de las obligaciones tributarias, o cuando conste oposición expresa de la persona interesada, en la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid.

Quedan excluidas de esta subvención:

- 1) Las empresas que, en el momento de presentar la solicitud, cuente con 50 o más trabajadores.
- 2) Las Fundaciones y las Asociaciones sin ánimo de lucro.
- 3) Las cooperativas que no realicen actividad económica y no dispongan de socios trabajadores.
- 4) Los autónomos colaboradores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	2/20





5) Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS

Obligaciones de los industriales beneficiarios:

Las establecidas en el art. 14 de la LGS que son:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en:
 - Mantener su actividad durante un periodo mínimo de 24 meses siguientes al inicio de su actividad en el puesto del que sean adjudicatarios, salvo causas de fuerza mayor. Podrán cerrar hasta un plazo máximo de 30 días anuales por vacaciones o licencias legalmente previstas.
 - Efectuar de forma inmediata, en el periodo obligado de mantenimiento de la actividad, la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al plazo establecido de justificación de la subvención concedida.
- e) Acreditar en caso de haber desautorizado o no haber autorizado al Ayuntamiento para su comprobación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valladolid.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de los gastos acreditados, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, deberán hacer constar en su puesto, publicidad o página Web que han sido beneficiarios de esta subvención y el organismo que la otorga.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

E) CUANTÍA DE LAS AYUDAS. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se subvencionará el 75% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado de 3.000 € o el que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) de esta resolución.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	3/20



Se consideran gastos iniciales, los gastos corrientes esenciales para el desarrollo de la actividad económica a subvencionar y que se enmarquen en los siguientes conceptos económica a subvencionar,

- a) Gasto corriente del puesto (energía, teléfono, gestoría, ...) El contrato deberá estar a nombre del solicitante de la subvención.
- b) Gastos de las cuotas correspondientes a gastos comunes del mercado (energía, agua, seguridad)
- c) Gastos de materiales fungibles y equipamiento no inventariable
- d) Gastos de consultoría y estudios sobre acciones de estrategia de negocio, (podrá requerirse la presentación de dichos estudios imputados).
- e) Gastos de formación, siempre que ésta sea necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial.
- f) Gastos de las cuotas de asociacionismo empresarial relacionadas con la actividad económica, siempre que estas asociaciones tengan su sede en el municipio de Valladolid y estén inscritas en el registro correspondiente.
- g) Primas de seguros de responsabilidad civil y otros seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Gastos de publicidad, incluidos los de rotulación del puesto y vehículo afecto a la actividad, y marketing, incluido marketing digital.
- i) Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y adecuación del puesto, siempre no tengan la consideración de gastos de inversión y tenga autorización de la concejalía competente en materia de mercados.
- j) Gastos de digitalización del negocio siempre que se mantenga activa la actividad presencial (internet, Marketplace...)
- k) Existencias Iniciales, se admite la primera compra de aquellos productos necesarios para el inicio de la actividad empresarial (No podrán corresponder a gastos calificados de inversiones como adquisición de equipos informáticos, para procesos de información, compra de locales, compra de vehículos, etc.) y deberá haberse realizado en el mes anterior o posterior al inicio efectivo de la actividad. Las mercancías deberán ser acordes a la actividad autorizada en el puesto adjudicado.

Requisitos de los gastos subvencionables:

- 1. Que hayan sido realizados y pagados por el solicitante en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2025, salvo en el caso de existencias iniciales que deben haberse realizado en el mes anterior o posterior al inicio efectivo de la actividad en el mercado. En todo caso los gastos deberán estar realizados antes del 1 de diciembre de 2025.
- 2. La cuantía del gasto acreditado **no debe incluir** los impuestos susceptibles de recuperación (como por ejemplo **el IVA**) salvo que este gasto no sea susceptible de recuperación y se documente tal circunstancia.
- Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, los pagos efectuados y acreditados mediante factura y consiguiente comprobante bancario de pago, que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	4/20





Obligaciones de Facturación. Las facturas deben estar **emitidas a nombre de la entidad solicitante de la subvención**. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de la factura y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones según corresponda.
- 4. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.
- 5. Han de adjuntarse a la solicitud los documentos relacionados en el Anexo 2 correspondiente de cuenta justificativa donde se relacionen las facturas aportadas y su cuantía con IVA y sin IVA.
- 6. En el caso de las cuotas de pertenencia a asociación empresarial el gasto se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la asociación y el comprobante bancario de pago.

Son gastos NO subvencionables en ningún caso:

- Los cánones o tasas municipales
- Los pagos realizados en efectivo ni aquellos justificados en una factura por importe inferior a 100
 euros.
- Los gastos de inversiones y traspasos (en el caso de traspasos solo se admitirán las existencias iniciales que se consignen como tal en el contrato de traspaso y tengan una valoración económica independiente y siempre que no correspondan a elementos considerados inversión).
- Gastos de personal y seguros sociales.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento, combustible u otros similares.
- Mercaderías, salvo existencias iniciales.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que el IVA no pueda ser recuperable.
- Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.

F) PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se otorgará mediante concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los siguientes criterios de valoración de mayor a menor, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro. Se considerará como fecha de registro de entrada la fecha de la última presentación de documentación que complete dicha solicitud.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Perfil Social de los/as industriales

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	5/20



Podrán puntuar bajo este criterio todos aquellos empresarios individuales y en el caso de empresas, todos los socios con alta en el RETA, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial para la que se solicita la subvención.

La puntuación de los criterios es acumulable.

CRITERIOS	ACREDITACION	PUNTOS
Personas desempleadas de larga duración*	Informe de vida laboral e informe de periodos de	1
Personas desempleadas menores de 35 años	desempleo del ECYL	1
Nuevos emprendedores**		1
Personas con diversidad funcional mínimo 33%	Certificado de diversidad funcional	1

^{*} Se considera persona parada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud o al alta realizada como consecuencia de su condición de adjudicatario de la concesión o autorización del puesto al que se refiere la subvención.

b) Proyecto Empresarial.

CRITERIOS	ACREDITACION	PUNTOS
Empresas que provengan de un	Contrato traspaso más	
traspaso	factura y comprobante de	1
	pago	

La documentación se presentará preferentemente de forma electrónica y será obligatoria para los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la LPAC.

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Valladolid se podrá presentar utilizando la instancia general (https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/instanciageneral)

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	6/20



^{**}Se consideran nuevos emprendedores aquellos que hayan iniciado una actividad empresarial en el municipio de Valladolid y hayan generado un alta nueva en el Régimen Especial para trabajadores autónomos (RETA) en las fechas objeto de la convocatoria y en el CNAE correspondiente a la actividad para la que se solicita la subvención. Si hubiera un alta previa en otra actividad diferente, solo se admitirá si hubiera cambiado el CNAE a la nueva actividad para la que se solicita la subvención y deberá presentarse la comunicación realizada de tal cambio a la Seguridad Social.

En el Registro Electrónico común seleccionando como destino el AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (LO1471868) (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do)

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

G) INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones **se iniciará** mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (https://www.valladolid.gob.es/es).

H) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMISION DE VALORACIÓN

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valladolid.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y en orden de puntuación acreditada, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente a su otorgamiento, hasta agotar el crédito de la convocatoria.

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la prelación de solicitudes y consiguiente propuesta de resolución, y estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El concejal de Comercio, Mercados y Consumo o persona en quien delegue o le sustituya.

Vocales: El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue o le sustituya.

El director del Área de Comercio, Mercados y Consumo, o persona en quien delegue o le sustituya.

Un técnico del Servicio de Comercio y Mercados, que actuará como Secretario.

Podrá asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 22 LGS y en el artículo 9 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

Podrá prescindirse de la Comisión de valoración en el caso de que con el número de solicitudes que cumplan los requisitos se vaya a comprometer un importe inferior al crédito autorizado. En ese caso la propuesta de resolución se basará en un informe del órgano instructor en el que se recoja esta circunstancia, además del necesario pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, cantidad justificada y cantidad a subvencionar a cada uno de ellos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	7/20





I) SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la Provincia hasta el 2 de diciembre de 2025.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de los documentos exigidos en la misma y aquellos que la persona solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, salvo los que obren ya en poder de la Administración Municipal, siempre que el solicitante haga constar expresamente el expediente en el que se encuentran, en los términos establecidos en al artículo 23.3 de la LGS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

La forma de presentación es la regulada en la disposición F) Procedimiento, de esta convocatoria.

Con la solicitud se podrá autorizar la consulta telemática por parte del órgano gestor para recabar de oficio los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (SS) y se adjuntarán al expediente. En el caso de desautorizar o no autorizar la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberán aportarse por la entidad solicitante de manera obligatoria y referida a la fecha de solicitud de la subvención.

La presentación de la solicitud fuera del plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión de las solicitudes presentadas.

J) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Cada industrial podrá presentar una **solicitud por puesto o espacio comercial.** A estos efectos los puestos dobles o triples se considerarán un único puesto.

Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de **uso obligatorio** por los interesados.

Los documentos a presentar son:

- 1.- Anexo 1 firmado al que se adjuntará de conformidad con el mismo:
- Datos de identificación de la empresa solicitante y declaración responsable.
- Documentación obligatoria a presentar relativa a la empresa (incluye codificación).
 - O1 Fotocopia del DNI o NIE del empresario individual y/o de los socios administradores en caso de sociedades, en vigor y en caso de NIE adjuntaran también el pasaporte.
 - O2 Fotocopia del DNI del solicitante de la solicitud de subvención y en su caso acreditación de la representación en la que actúa.
 - O3 NIF definitivo de la Sociedad mercantil o Entidad.
 - O4 En su caso, escrituras de constitución de la entidad jurídica con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	8/20





- O5 Reconocimiento del Alta en la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional correspondiente del autónomo o de los socios que ostenten la representación de la empresa, según corresponda, donde conste el CNAE de la actividad.
- O6 En el caso de personas desempleadas previo a la instalación en el mercado, informe de periodos en desempleo del Ecyl que acredite el tiempo en desempleo para su valoración según lo establecido en la disposición F) de la convocatoria.
- O7 En el caso de **personas con diversidad funcional, certificado oficial del grado de diversidad funcional** igual o superior al 33%.
- **O8** En el caso de **nuevos emprendedores**, alta en el RETA o comunicación del cambio de CNAE.
- O9 Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado (solo una cuenta a nombre del empresario individual o a nombre de la empresa, según corresponda, con referencia al código IBAN, donde ingresar la subvención en caso de ser beneficiario).
- 10 Certificados correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber desautorizado o no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo 1 a recabar esta la información a través de la plataforma de Intermediación de Datos.
- 11 Copia de las facturas reflejadas en el anexo 2 efectivamente pagadas y su correspondiente comprobante bancario de pago y extracto bancario del mismo.
- En caso de **Traspaso**, **contrato de traspaso** y factura y **comprobante bancario del pago** de este, que deberán estar a nombre de la entidad que solicita la subvención.
- 2.- Anexo 2. Cuenta justificativa del gasto acreditado subvencionable firmada y copia de facturas y comprobantes con su correspondiente extracto bancario del pago, numeradas conforme al orden establecido en la cuenta justificativa. La entidad facilitará cuando se solicite un Excel con todas las facturas acreditadas donde conste (N°, fecha factura y fecha de pago, concepto, emisor y coste con IVA y sin IVA).

Subsanación de la documentación

En caso de resultar incompleta la solicitud y ser preciso requerir subsanación de documentación aportada por algún solicitante, la fecha de entrada que se tendrá en cuenta será la del registro de documentación completa correcta.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC. Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

K) TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	9/20



Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Solo en el caso de haber autorizado al ayuntamiento en la casilla correspondiente en el Anexo 1, podrán recibir información de otras actuaciones que se realicen en la propia Agencia de Innovación.

L) RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses para cada uno de los procedimientos, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, publicándose en la Sede Electrónica de del Ayuntamiento (https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias).

La Resolución NO se notificará individualmente.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

M) PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se abonará un único pago del 100% del total de la subvención concedida.

Se libera a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías, según lo dispuesto en el artículo 42.1 segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	10/20



Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse da gastos justificados con anterioridad a su concesión y dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

El cumplimiento del objetivo y el compromiso adquirido de mantenimiento de la actividad durante 24 meses deberá ser justificado de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

N) COMPATIBILIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no sea para la misma finalidad e idéntico concepto de gasto subvencionable.

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Página 9 de 11 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009/2300), a las ayudas *de minimis* y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. De conformidad con el citado reglamento, una única empresa puede recibir por Estado miembro, como importe de la ayuda de minimis, a lo largo de un período de tres años fiscales un límite máximo de 300.000 euros. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Ñ) JUSTIFICACIÓN

La justificación responderá a la estructura recogida en el **Anexo 3** y se presentará en la misma forma que las solicitudes y responde al cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la empresa o actividad empresarial por el plazo exigido, así como el mantenimiento de esta en el término municipal de Valladolid.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad, en su caso, 24 meses, entendiendo como fecha de inicio de la actividad la señalada en la resolución de concesión o autorización del puesto. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación a los efectos de lo previsto en el siguiente párrafo será el 31 de diciembre de 2027.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

O) INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art. 36 de la LGS.

De conformidad con el art 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ			
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	11/20	





- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención señalándose expresamente a estos efectos:
 - El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No mantener la actividad en el puesto o espacio adjudicado durante 24 meses.

Reintegros parciales.

Procederá la graduación de la cantidad a reintegrar en los siguientes supuestos:

- Si la actividad empresarial no se extiende durante los 24 meses exigidos viéndose interrumpida por causas de fuerza mayor acreditada como impredecible e inevitable y que se deberá justificar documentalmente, se procederá al reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de 24 meses.
- Si la actividad se ha mantenido al menos 18 meses se exigirá el reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de 24 meses en aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley 38/2003 (LGS).

Procedimiento de reintegro

Código Seguro de Verificación	Seguro de Verificación IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE		22/09/2025 11:08:57	
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados de los servicios electrónicos de confianza			determinados aspectos	
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ			
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	12/20	



El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS y correspondientes de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

P) DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el beneficiario/a sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la entidad beneficiaria deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique el Servicio de Comercio y Mercados a través del correo scm@ava.es, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del industrial beneficiario de la subvención.

R) INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS)

(P.A. DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS)

V° B° LA DIRECTORA DEL ÁREA DE COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ				
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	13/20		





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA RONDILLA EN EL T.M. DE VALLADOLID

PARA EL AÑO 2025

	DA	TOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	SOLICITANTE
Nombre de la			
empresa			
N.I.F./C.I.F.			
Domicilio			
Municipio		C. Postal	
Provincia		Teléfono	
-		DATOS DEL REPRESENTANT	TE (en su caso)
D./D°			D.N.I./N.I.E.
En calidad de (repres	sentación que		
	ostenta)		
	MEDI	O A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REC	QUERIMIENTOS
De acuerdo con la Ley 39	/2015, artículo	41: las notificaciones se practicarán prefer	entemente por
medios electrónicos y, en t	odo caso, cua	ndo el interesado resulte obligado a reci	birlas por esta
			vía.
Correo Elect	rónico		
	_		
(OBLIGAT	ORIO)		
(OBLIGAT	ORIO)	Efectúa la siguiente DECLARACION F	RESPONSABLE:
		a las condiciones de la convocatoria de su	
1) Que co	onoce y acepta	a las condiciones de la convocatoria de su correspor	bvención y sus ndientes bases.
Que co Que la entidad solid	onoce y acepta	a las condiciones de la convocatoria de su	bvención y sus ndientes bases. vamente con la ni está incursa
1) Que co 2) Que la entidad solid pérdida de la posib	onoce y acepta citante no se en vilidad de obten	a las condiciones de la convocatoria de su correspor ncuentra sancionada penal ni administrativ nción de subvenciones o ayudas públicas, en prohibición legal alguna que la inha	bvención y sus ndientes bases. vamente con la ni está incursa abilite para ello.
1) Que co 2) Que la entidad solio pérdida de la posib 3) Que cumple	citante no se en cilidad de obten con la regla de	a las condiciones de la convocatoria de su correspor ncuentra sancionada penal ni administrativ nción de subvenciones o ayudas públicas,	bvención y sus ndientes bases. vamente con la ni está incursa abilite para ello. eglamento (UE)
1) Que co 2) Que la entidad solio pérdida de la posib 3) Que cumple	conoce y acepta citante no se en cilidad de obten con la regla de comisión, de	a las condiciones de la convocatoria de su correspor ncuentra sancionada penal ni administrativ nción de subvenciones o ayudas públicas, en prohibición legal alguna que la inha minimis, conforme a lo que establece el re	bvención y sus ndientes bases. vamente con la ni está incursa abilite para ello. eglamento (UE) cial de la Unión
1) Que co 2) Que la entidad solio pérdida de la posib 3) Que cumple 1407/2013 de la	citante no se en cilidad de obten con la regla de Comisión, de Europ	a las condiciones de la convocatoria de su correspor ncuentra sancionada penal ni administrativ nción de subvenciones o ayudas públicas, en prohibición legal alguna que la inha minimis, conforme a lo que establece el re 18 de diciembre, publicado en el Diario Ofi	bvención y sus ndientes bases. vamente con la ni está incursa abilite para ello. eglamento (UE) cial de la Unión das de minimis.
1) Que constitue de la posible	citante no se el cilidad de obter con la regla de comisión, de Europ sitos de la pres es legalmente e	a las condiciones de la convocatoria de su correspor ncuentra sancionada penal ni administrativ nción de subvenciones o ayudas públicas, en prohibición legal alguna que la inha minimis, conforme a lo que establece el re 18 de diciembre, publicado en el Diario Ofi pea de 24 de diciembre de 2013, a las ayud ente convocatoria y no se halla incursa en establecidas para obtener la condición de	bvención y sus ndientes bases. vamente con la ni está incursa abilite para ello. eglamento (UE) cial de la Unión das de minimis. ninguna de las beneficiario en
1) Que constitue de la posible	citante no se el cilidad de obter con la regla de comisión, de Europ sitos de la pres es legalmente e	a las condiciones de la convocatoria de su correspor ncuentra sancionada penal ni administrativ nción de subvenciones o ayudas públicas, en prohibición legal alguna que la inha minimis, conforme a lo que establece el re 18 de diciembre, publicado en el Diario Ofi pea de 24 de diciembre de 2013, a las ayud ente convocatoria y no se halla incursa en	bvención y sus ndientes bases. vamente con la ni está incursa abilite para ello. eglamento (UE) cial de la Unión das de minimis. ninguna de las beneficiario en

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ			
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	14/20	



	5)	Que no ha sido beneficiario/a de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y el			
		mismo concepto de gasto otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o			
		privadas.			
SÍ		AUTORIZA al Ayuntamiento de Valladolid a recabar la información a través de la			
0.		Plataforma de Intermediación de datos a la Agencia Estatal de Administración			
		Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos al			
NO		cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos			
		establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención (marcar lo que proceda).			
SC	LIC	TA: SUBVENCIÓN para la instalación en el mercado municipal de la Rondilla en el puesto nº			
		destinado a			
		Lo que hace constar a los efectos oportunos.			
		En de de de 2025			
		(Sello de la empresa y firma del empresario o su representante legal)			
		Fdo.:			

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57		
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados a de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ				
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	15/20		



	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR RELATIVA A LA EMPRESA
01	Fotocopia del DNI o NIE del empresario individual y/o de los socios administradores en caso
	de sociedades y entidades sin personalidad Jurídica , en vigor y en caso de NIE adjuntaran
	también el pasaporte.
02	Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la subvención en el caso de firmar en
	representación del empresario y acreditación de la representación en la que actúa.
03	NIF definitivo de la Sociedad mercantil o Entidad
04	Escrituras de constitución de la entidad jurídica con sus posteriores modificaciones e
	inscripción en los registros que corresponda. En el caso de ESPJ fotocopia del contrato
	privado de constitución y sus modificaciones.
05	Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT,
	donde conste la identificación, domicilio fiscal, actividad o actividades que realizan y el local
	afecto a la actividad y su dirección completa del mismo.(NO modelo 036 o 037)
06	Reconocimiento de Alta en la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional
	correspondiente del autónomo o de los socios que ostenten la representación de la
	empresa, según corresponda donde conste el CNAE en que causa alta. En caso de alta
	previa en otra actividad deberá acreditar el cambio comunicado a la Seguridad Social del
	cambio de actividad en su CNAE correspondiente.
07	En el caso de personas desempleada s previo a la instalación en el mercado, informe del Ecyl
	que acredite el tiempo en desempleo para su valoración según lo establecido en la disposición
	F) de la convocatoria
08	En el caso de personas con diversidad funcional, certificado oficial del grado de diversidad
	igual o superior al 33%.
09	En el caso de nuevos emprendedores , alta en el RETA o comunicación del cambio de CNAE.
10	Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado (con una antigüedad no superior
	a 6 meses) a nombre del empresario individual o a nombre de la empresa, según corresponda,
	con referencia al código IBAN, donde ingresar la subvención en caso de ser beneficiarios.
11	Certificados correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la
	Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber
	desautorizado o no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en este Anexo 1 a recabar
	esta la información a través de la plataforma de Intermediación de Datos.
12	Copia de las facturas reflejadas en el anexo 2 efectivamente pagadas y su correspondiente
	comprobante bancario de pago y extracto bancario del mismo.
13	En caso de Traspaso, contrato de traspaso y factura y comprobante bancario del pago del
	mismo, que deberán estará nombre de la entidad que solicita la subvención
	O SE TENDO ÁN EN CUENTA LAS FACTURAS VIDAS OS COMUNICIONES DE

* SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS FACTURAS Y PAGOS comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2025. Tanto las facturas como los justificantes del pago deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria solicitante y efectivamente pagadas a la fecha de presentación de la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO		
Url de verificación https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE		Página	16/20





(Según consta en la Convocatoria: en el caso de no adjuntar dicha documentación, a requerimiento del instructor, dispondrá de un plazo de diez días para aportar los documentos o subsanar los defectos.

Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento(https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones). Se notificará también en el correo electrónico facilitado por el solicitante, pero el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para aportar los documentos o subsanar los defectos será desde la publicación de la lista en la web. Si no subsana, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57		
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados de los servicios electrónicos de confianza			determinados aspectos		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ				
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	17/20		





ANEXO 2

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA RONDILLA EN EL T.M. DE VALLADOLID

PARA EL AÑO 2025
Den calidad de (indique lo que proceda: adjudicatario, representante) de
CERTIFICO:
Que, con cargo a la subvención solicitada al Ayuntamiento, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación numerados y firmados.
El abajo firmante DECLARA:
1ºLa exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento, referidos en su totalidad a su establecimiento como industrial en el mercado Rondilla.
2º Que los justificantes presentados, y que se relaciones en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.
3ºLos justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica, y que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación)
4° El pago de los justificantes se acredita mediante comprobante bancario acreditativo de pago por su entidad financiera.
5° Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid y de la que ha resultado beneficiaria esta

entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones

públicas o privadas para idéntico objeto y concepto de gasto que, además la suma total de las

Código Seguro de Verificación	Seguro de Verificación IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE		22/09/2025 11:08:57	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ			
Firmante	ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	18/20	





subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

N.º	N.º Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR/A	NOMBRE PROVEEDOR/A	Concepto gasto realizado	Importe (sin IVA)	Fecha de pago
1							
2							
3							
	TOTAL GASTOS						

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

Valladolid, ade de 2025

Sello y firma de la empresa

Código Seguro de Verificación	IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Fecha	22/09/2025 11:08:57		
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ				
Firmante ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO					
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	19/20		





ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA RONDILLA EN EL T.M. DE VALLADOLID

D./Dª	D.N.I./N.I.E.			
En calidad de (representación que ostenta)				
EMPRESA	N.I.F./C.I.F.			

A los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantener la actividad durante un periodo mínimo de 24 meses siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional o empleo generado (en su caso) se adjunta a este Anexo la siguiente documentación (marcar con un aspa):

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
Informe actualizado y completo de vida laboral del empresario/a individual o de todos/as los/as socios/as integrantes de la empresa (según corresponda). En el caso de mutualidades deberán presentarse informe emitido por la Mutualidad Correspondiente en el que figuren las altas y bajas producidas del interesado/a.
Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (en caso de haber causado baja en la actividad, se deberá presentar la baja censal realizada)

En		a	de		de 20
(Sello d	e la empresa	v firma d	del empresa	ario o su representa	nte legal)

Fdo.:

El presente Anexo, junto con la documentación deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad 24 meses desde el inicio de la actividad. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el 31 de diciembre de 2027.

Código Seguro de Verificación	go Seguro de Verificación IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE				
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ				
Firmante ALMA MARÍA MOREJÓN FARTO					
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2EBY2EH36SG43RACGLTOEE	Página	20/20		

